



SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE NORMAS
DIRECCION DE METROLOGIA
CERTIFICACION
PRODUCTO SUJETO A NORMA OFICIAL
MEXICANA

NOM-ES EVOE



Dirección General de Normas
12070020

DGN.312.07.2012.2309

Naucalpan, Edo. de Méx., a 9 de agosto de 2012

BINARIUM TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.

AV. TCHAIKOVSKY 566

COL. ARCOS DE GUADALUPE

45030 ZAPOPAN, JAL

En respuesta a su solicitud recibida el 27 de julio de 2012, con número de registro C-0023, la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción III, 38 fracción V, 52, 53, 68, 73, 80 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 1, 2, 4, 11, 19 fracciones XIV, XV, XVI y demás aplicables del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre de 2002, le otorga la presente CERTIFICACION de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, con verificación mediante pruebas periódicas al producto en los términos y condiciones siguientes:

PRODUCTO: Dispensario p/despacho de combustibles
MARCA: SUPRAMAX
MODELO: ESM2853
ORIGEN: MEXICO

CARACTERISTICAS:

Producto nuevo que cumple con las especificaciones metrologicas y de seguridad de la NOM referida, según informe de verificación CNM-IV-100-014/2012 del 2012-07-13, emitido por el CENAM, laboratorio aceptado en términos de lo dispuesto por los artículos 91 de la LFMN y 97 de su Reglamento, así como informe de resultados AE1180/2012 del 2012-06-28 emitido por Ampliequipos, S.A. de C.V., laboratorio acreditado y aprobado en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 70 de la LFMN con acreditación EE-0094-007/11; y dictamen de verificación D-015/2012 del 2012-07-02 emitido por el Ing. Bulmaro López Navarro, unidad de verificación acreditada y aprobada en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 70 de la LFMN con acreditación UVSEIE 145-A. Características: medidor de flujo de desplazamiento positivo tipo engranes; marca FPP Meters (Tuthill), modelo TS10A, flujo máximo 150 L/min.; versión del software V6.0. La vigencia de la presente certificación corre a partir de la fecha de entrada en vigor de la norma oficial mexicana referida.

NORMA DE REFERENCIA: NOM-005-SCFI-2011 Vigencia hasta: 9 de agosto de 2014

CONDICIONES DE LA CERTIFICACION

- PRIMERA. El titular de este certificado asume la responsabilidad de que el (los) producto (s) que se indican en el mismo, cumpla (n) con las especificaciones y términos establecidos en la (s) norma (s) oficial (es) mexicana (s).
SEGUNDA. Cuando los productos a que se refiere la presente certificación se dejen de importar, o se pretenda realizar en ellos modificaciones de carácter técnico o comercial, el titular deberá dar el aviso que proceda a esta Dirección, o presentar la solicitud respectiva, por escrito, con una anticipación de 30 días.
TERCERA. La violación a cualquiera de las condiciones que anteceden, motivará la suspensión de la presente certificación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales que rigen la materia.

Javegu

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GRAL. DE NORMAS
31 AGO 2012
DESPACHADO

ANEXO FAMILIA
REF.: C-0023



SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE NORMAS  
DIRECCION DE METROLOGIA

ANEXO

(HOJA 2)



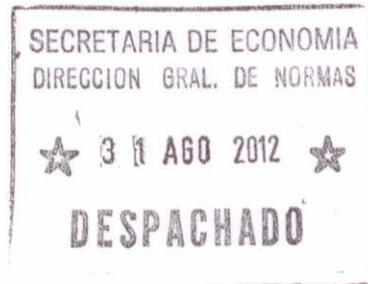
12070020

DGN.312.07.2012.2309

MODELOS DE LA FAMILIA

ESG2052, ESM2852, ESD2801, ESS2001

\*\*\*\*\*ULTIMA LINEA\*\*\*\*\*



C. INSPECTOR: ESTA CERTIFICACION NO SERA VALIDA SI PRESENTA BORRADURAS, TACHADURAS, ENMENDADURAS O CUALQUIER SIGNO DE ALTERACION

**ATENTAMENTE**

De conformidad con los artículos 2, sección B, fracción VII y 19 en su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002 y reformado el 27 de enero de 2009, firma el Director de Metrología.

*[Signature]*  
**José Adalberto Fernández de Jauregui Carro**

C.c.p. Christian Turégano Roldán.- Director General de Normas

REF.: C-0023

Referencia: Volante 2755, 2926, 3298, Oficio 2309, CDD 5S.5.7

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.  
Tel. 57 29 93 00 ext. 43207, Fax 55 20 97 15.

[www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
 DIRECCIÓN DE METROLOGÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
 31 AGO. 2012  
 DESPACHADO

DGN.312.07.2012.2357

Asunto: Se otorga aprobación del modelo o prototipo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 14 de agosto de 2012.

**BINARIUM TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V.**

Av. Tchaicovsky No. 566,  
 Col. Arcos de Guadalupe,  
 45030, Zapopan, Jal.

At'n: Ing. Mario Alberto Meza Martínez.

En respuesta a su solicitud recibida el 27 de julio de 2012, con número de registro 2763 mediante el cual solicita la aprobación del modelo o prototipo, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, incisos c) y g), 3 fracción III, 10, 38 fracción V, 39 fracción XII, 52, 53, 68, 73, 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 7 de su Reglamento; 1, 2 apartado B, fracción VII, 3 y 19 fracción IX del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría, le comunico que, toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el tramite SE-04-002 "Aprobación del modelo o prototipo de instrumentos de medición y patrones sujetos a norma oficial mexicana, previa a su comercialización", que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que al efecto administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se otorga la **aprobación del modelo o prototipo** en los términos y condiciones siguientes:

PRODUCTO:	Dispensario para despacho de combustibles.	
MARCA:	SUPRAMAX.	
MODELOS DE LA FAMILIA:	ESM2853, ESG2052, ESM2852, ESD2801, ESS2001.	
PAIS DE ORIGEN:	MÉXICO.	
CARACTERÍSTICAS:	Producto nuevo que cumple con las especificaciones metroológicas y de seguridad de la NOM referida, según certificación de producto DGN.312.07.2012.2309 del 09 de agosto de 2012, emitido por esta unidad administrativa, cuyas características metroológicas y otros datos de identificación se señalan en el certificado citado.	
<b>NORMA APLICABLE:</b> NOM-005-SCFI-2011 "Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación".	La vigencia de la aprobación de modelo o prototipo de instrumentos de medición, está sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida dicha aprobación, o en tanto no se modifique o cancele la norma oficial mexicana correspondiente.	

*J. Jauregui*



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

DGN.312.07.2012.2357

CONDICIONES DE LA APROBACION DEL MODELO O PROTOTIPO.

PRIMERA:	Los instrumentos y productos de las marcas y modelos comprendidos en la presente aprobación que comercialicen o se usen en la República Mexicana, deberán satisfacer las características técnicas de seguridad y de información a que están sujetos. Asimismo, no podrán ser modificados si no se presenta la solicitud respectiva con 30 días de anticipación y esta unidad administrativa otorgue resolución favorable.
SEGUNDA:	Cuando los instrumentos o productos se dejen de comercializar o cuando el titular cambie de domicilio o razón social deberá notificarlo a esta unidad administrativa dentro de los siguientes 15 días posteriores a dicha situación.
TERCERA:	El suministro de partes y refacciones y la póliza de garantía, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en su caso, con las normas oficiales mexicanas correspondientes.
CUARTA:	El titular queda obligado a cumplir las condiciones establecidas, así como lo señalado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor. El incumplimiento de cualquiera de ellas motivará suspensión de la presente aprobación sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan, en términos de la Ley y demás disposiciones legales.

Asimismo, se le comunica que la presente Aprobación deberá acompañarse para su validez del original del certificado de producto que se cita.

Atentamente,

"De conformidad con los artículos 2, sección B, fracción VII y 19 en su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002 y reformado el 27 de enero de 2009, firma el Director de Metrología."

ING. JOSÉ ADALBERTO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI CARRO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

31 AGO. 2012

★ ★

**DESPACHADO**

NHN/JHL

Referencia: Volante 2763, 3298, Oficio 2357, CDD 5S.10.1

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 53950, Tel. 5201-0600. Ext. 43207 fax 5520-9715. DGN en Internet: [www.economia.gob.mx/?P=85](http://www.economia.gob.mx/?P=85) e-mail: [jose.fernandezdejaregui@economia.gob.mx](mailto:jose.fernandezdejaregui@economia.gob.mx)



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
DIRECCIÓN DE METROLOGÍA



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

DGN.312.07.2012.2357

CONDICIONES DE LA APROBACION DEL MODELO O PROTOTIPO.

PRIMERA:	Los instrumentos y productos de las marcas y modelos comprendidos en la presente aprobación que comercialicen o se usen en la República Mexicana, deberán satisfacer las características técnicas de seguridad y de información a que están sujetos. Asimismo, no podrán ser modificados si no se presenta la solicitud respectiva con 30 días de anticipación y esta unidad administrativa otorgue resolución favorable.
SEGUNDA:	Cuando los instrumentos o productos se dejen de comercializar o cuando el titular cambie de domicilio o razón social deberá notificarlo a esta unidad administrativa dentro de los siguientes 15 días posteriores a dicha situación.
TERCERA:	El suministro de partes y refacciones y la póliza de garantía, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en su caso, con las normas oficiales mexicanas correspondientes.
CUARTA:	El titular queda obligado a cumplir las condiciones establecidas, así como lo señalado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Ley Federal de Protección al Consumidor. El incumplimiento de cualquiera de ellas motivará suspensión de la presente aprobación sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan, en términos de la Ley y demás disposiciones legales.

Asimismo, se le comunica que la presente Aprobación deberá acompañarse para su validez del original del certificado de producto que se cita.

Atentamente,

"De conformidad con los artículos 2, sección B, fracción VII y 19 en su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002 y reformado el 27 de enero de 2009, firma el Director de Metrología."

ING. JOSÉ ADALBERTO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI CARRO



NHN/JHL

Referencia: Volante 2763, 3298, Oficio 2357, CDD 5S.10.1

Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 53950, Tel. 5201-0600  
Ext. 43207 fax 5520-9715. DGN en Internet: [www.economia.gob.mx/?P=85](http://www.economia.gob.mx/?P=85) e-mail: [jose.fernandezdejauregui@economia.gob.mx](mailto:jose.fernandezdejauregui@economia.gob.mx)